



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 552 / 2017.

ZAPALLAR, 30 de Enero de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 168/2017 de fecha 10 de Enero de 2017 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Convenio Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar Convenio Apoyo a la Gestión, de fecha 20 de Diciembre de 2016.
- Resolución Exenta N° 0490 de fecha 19 de Enero de 2017 emitida por el Director (T.Y.P.) S.S. Viña del Mar Quillota.
- Memorandum N° 39/2017 de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la Directora Departamento de Salud.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO APOYO A LA GESTION, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 20 de Diciembre de 2016, según se indica:

En Viña del Mar a 20 de Diciembre de 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (T.y P.) Dr. Jorge RamosVargas, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° 8.908.073-8domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N° 399 comuna de Zapallar, representada por su **Alcalde D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar el Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma de:

- \$ 1.202.920.- (un millón doscientos dos mil novecientos veinte pesos), destinados a financiar la incorporación de 2 equipos de impresión de etiquetas para los Botiquines de su CESFAM - CES - CGU - CGR.
- \$ 406.666.- (cuatrocientos seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), destinados a financiar la compra de insumos para los 2 equipos de impresión, para dar inicio a la estrategia, por un período de 2 a 3 meses. Posterior a esto cada establecimiento deberá dar continuidad a disponibilidad de dichos insumos.

Componente 1: Mejoramiento al Proceso de Fraccionamiento y Reenvasado.

a) Estrategia equipos de impresión de etiquetas e insumos, esta iniciativa busca incorporar equipos de impresión de etiquetas y poder avanzar en las mejoras del proceso de fraccionamiento de envase.

Establecimiento	Clasificación	Nombres	Equipo por Establecimiento	Cantidad de Equipos por Comuna	Presupuesto por equipo	Presupuesto total por Comuna para equipo	Presupuesto por insumos	Presupuesto total por comuna para insumos	Observaciones
Desam Zapallar	CESFAM	CENTRO DE SALUD FAMILIAR ZAPALLAR	1	2	\$601.460	\$1.202.920	\$203.333	\$406.666	
	CESFAM	CENTRO DE SALUD FAMILIAR CATAPILCO	1						



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La impresora térmica deberá cumplir con especificaciones técnicas tomando como referencia el documento adjunto (Anexo N°I). Los equipos pueden ser adquiridos a través de Convenio Marco.

QUINTA: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La Municipalidad deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota"

SEXTA: La información deberá ser remitida a referente del Servicio de Salud QF. Daniela Oyarzún P. enviado a correo electrónico daniela.oyarzun@redsalud.gov.cl.

SEPTIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

DECIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a la Q.F. Daniela Oyarzún Paredes, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio del año 2017.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PERSONERIA: La facultad y personería de **Dr. Jorge Ramos Vargas**, Director (T.y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N°17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de D. Gustavo Alessandri Bascuñán, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el decreto Alcaldicio N°7173 de fecha 06/12/2016, sentencia de proclamación N° 2489 del tribunal electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



DANIELA INFANTE HENRIQUEZ
Secretaría Municipal (S)



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C. DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. de Salud.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CFE / SEC / pfc.